



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

Fecha de Fundación: 20 de Enero del 2012 por Ley 1367
Primer Decano: Félix Javier Silva Coloma

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

PERIODO 2019-2021

Razón: El Secretario General del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, da cuenta, que con fecha 04 de enero del año 2021, alcanza el Director de Ética el informe del Proceso Disciplinario seguido contra los agremiados **Felipe Meca Andrade, Carlos Humberto Reyes Cayotopa, Emmanuel Purizaca Urbina y Manuel Purizaca Arámbulo**, donde concluye en su informe, se suspenda por seis (06) meses a los agremiados antes mencionados, situación que ha llevado a convocar a reunión de la Junta Directiva, los días 06 y 11 de enero del año dos mil veintiuno, para tratar este tema. De la misma forma informo que con fecha 20 de febrero del año 2021, recibí de la junta Directiva la Resolución No. 10 para la firma y notificación, publicación a las partes, habiendo tenido redactada y firmada la resolución por mi persona y el Decano con fecha 22 de febrero del año en curso y atendiendo que ese mismo dia 22 de febrero en horas de la tarde el Decano es trasladado de emergencia al hospital por un tema de salud, lo que conllevando a su internamiento en el Hospital Cayetano Heredia – Piura, donde fue intervenido quirúrgicamente en dos oportunidades, habiéndose dado de alta el 22 de marzo del año en curso, recomendándole sus médicos reposo por una semana, lo que ya se ha cumplido con fecha 29 de marzo del año en curso, lo que me lleva a dar cuenta en la fecha de la resolución No. 10 de la Junta Directiva del I.C.A.S. al señor Decano y a su Junta Directiva, para la notificación a las partes a su correo electrónico, así como la publicación en la página web y demás redes sociales del ICAS. Lo que cumple con informar a usted y a la Junta Directiva señor Decano:

RESOLUCION N° 010-2021-I.C.A.S.

Sullana, 22 de febrero del
Dos mil veintiuno//

VISTO: Los acuerdos de Junta Directiva, convocadas en dos fechas 06 y 11 de enero del año en curso, reuniones en las que se debatió la sanción contra los agremiados **Felipe Meca Andrade, Carlos Humberto Reyes Cayotopa, Emmanuel Purizaca Urbina y Manuel Purizaca Arámbulo**, debido a sus **INCONDUCTAS REITERATIVAS EN PERJUICIO DE NUESTRO COLEGIO PROFESIONAL**, así también contra su Representante Dr. Félix Javier Silva Coloma en calidad de Decano, como Miembros de la actual Junta Directiva, y



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

Fecha de Fundación: 20 de Enero del 2012 por Ley 1367
Primer Decano: Félix Javier Silva Coloma

CONSIDERANDO:

1. El Informe presentado por el Señor Director de Ética de la Junta Directiva del I.C.A.S. Abogado **LUIS ALBERTO MENA SAAVEDRA**, de fecha 04 de enero del año 2021, donde concluye e informa a la Junta Directiva, la separación de 06 meses de los agremiados **FELIPE MECA ANDRADE**, **CARLOS HUMBERTO REYES CAYOTOPA**, **EMMANUEL PURIZACA URBINA** Y **MANUEL PURIZACA ARÁMBULO**, por su reiterada inconducta funcional que se corrobora con los medios probatorios que inserta en su expediente del proceso administrativo disciplinario que entregó a la junta Directiva en fecha 04 de enero del año 2021.
2. Qué; recibido el Informe del Director de Ética de la Junta Directiva del I.C.A.S., se convocó extraordinariamente a reunión por zoom a los Miembros de la Junta Directiva para los días 06 y 11 de enero, para tratar el informe del Director de Ética en el Proceso disciplinario seguido contra los agremiados por inconducta funcional.
3. Qué; reunidos con fecha 06 y 11 de enero del año 2021 mediante el programa zoom, conforme obra en las grabaciones que se tienen en la secretaría del Colegio, la Junta Directiva del I.C.A.S. se reunió y acordó emitir la Resolución No. 10 con fecha 22 de febrero del año 2021, que **RESUELVE: SUSPENDER TEMPORALMENTE POR SEIS MESES A LOS AGREMIADOS FELIPE MECA ANDRADE, CARLOS HUMBERTO REYES CAYOTOPA, EMMANUEL PURIZACA URBINA y MANUEL PURIZACA ARÁMBULO** por su grave inconducta funcional. Que se ha solicitado se tomen las medidas pertinentes para que éstos señores cesen en su hostigamiento y sigan atentando contra el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, contraviniendo a su estabilidad e institucionalidad que a la fecha viene funcionando correctamente, siendo reconocidos por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú JUDECAP, donde el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, Preside la Comisión de Justicia y Defensa Gremial de la JUDECAP, con lo cual nos obliga a tomar la decisión de suspender temporalmente a los agremiados antes mencionados, los mismos que tienen la oportunidad de corregir su accionar y volver al Colegio como agremiados hábiles, siempre y cuando no desestabilicen al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.
La suspensión y expulsión temporal se encuentra regulada en los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, en su artículo 70 inciso "d".
4. Que, en uso de las facultades conferidas por el Código de Ética en su capítulo V sanciones y efectos, artículo 102, 103 –Inconducta Funcional del Agremiado-, así como los Estatutos del **Ilustre Colegio de abogados de Sullana** en su artículo 70 parágrafo "d", ésta Directiva tiene pleno derecho de ejercer sus atribuciones y dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Ética interno de la Institución, en circunstancias que sean necesarias en favor del orden Gremial de este Colegio Profesional.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

Fecha de Fundación: 20 de Enero del 2012 por Ley 1367

Primer Decano: Félix Javier Silva Coloma

5. Que, para la buena marcha de nuestro **Ilustre Colegio de Abogados de Sullana**, es necesario emitir la Resolución correspondiente para suspender temporalmente a los Abogados que contravengan lo establecido en el Código de Ética y los Estatutos del I.C.A.S., con **ACTOS GRAVES** que desestabilizan la función administrativa e imagen Institucional del I.C.A.S., generando inestabilidad dentro de las funciones propias de la Institución, en este contexto se **ACORDÓ Y RESOLVIÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por UNANIMIDAD LA SUSPENSIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE 06 MESES, COMO AGREMIADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA a los señores abogados **FELIPE MECA ANDRADE, CARLOS HUMBERTO REYES CAYOTOPA, EMMANUEL PURIZACA URBINA Y MANUEL PURIZACA ARÁMBULO**, debido a sus INCONDUCTAS FUNCIONALES REITERATIVAS EN PERJUICIO DE NUESTRO COLEGIO PROFESIONAL, DESESTABILIZANDO LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA E IMAGEN PÚBLICA DEL I.C.A.S.; de su Representante Dr. Félix Javier Silva Coloma, en su calidad de Decano y de la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la notificación de la presente Resolución, QUEDAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS COMO AGREMIADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA, POR EL PERÍODO DE 06 MESES, de los agremiados **FELIPE MECA ANDRADE, CARLOS HUMBERTO REYES CAYOTOPA, EMMANUEL PURIZACA URBINA Y MANUEL PURIZACA ARÁMBULO**, mientras duren las investigaciones pertinentes por parte de la Dirección de Ética del I.C.A.S. y se levante la presente sanción.

ARTÍCULO TERCERO: notificar y publicar la presente Resolución, a los correos electrónicos declarados por los agremiados suspendidos, así mismo a través de las redes sociales de la institución, página web, entre otros.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Félix Javier Silva Coloma
DECANO
Ilustre Colegio de Abogados de Sullana

Jonathanay Cruz Bermejo
SECRETARIO GENERAL
I.C.A.S